

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL HONDURAS

Nosotros: **MARCIAL SOLIS PAZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con Identidad No. 0801-1954-02513 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, según Acuerdo de Nombramiento Ejecutivo No. 41-2018, de fecha treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **JORGE ISAÚL GALEANO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo con tarjeta de identidad No.0801-1976-00126, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de La Asociación Visión Mundial, Organización No Gubernamental, con cobertura a nivel nacional, con personería jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia, mediante Decreto 201-98 del 16 de octubre de 1998, extendida en Tegucigalpa, M.D.C., y Registro de la URSAC N° 2008000055, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL**". Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se basa en los siguientes Considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República además define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Calidad de la Educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, práctica sociales y requerimientos del mundo de trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de las y los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano y ciudadana que necesita el país. Es el resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la educación y comprenden el servicio educativo, las condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para el logro de los objetivos pretendidos.

CONSIDERANDO (4): Que la “**ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL**” es una Organización No Gubernamental (ONG) que trabaja por el bienestar y protección de la niñez, sus familias y comunidades para alcanzar su mayor potencial y que aspira que las niños, niñas, niños, adolescentes y jóvenes sean educados para la vida.

CONSIDERANDO (5): Que los Organismos No Gubernamentales (ONGs) contribuyen con el desarrollo de las comunidades, mediante la ejecución de programas y proyectos que muestran a través de sus actividades, su preocupación por la eliminación de obstáculos de carácter sociopolítico, económico y físico, que imposibilitan el desarrollo del potencial humano, particularmente de los sectores más desfavorecidos del país o población en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO (6): Que la “**ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL**” desarrolla programas técnicos orientados a fortalecer habilidades para la vida, prevenir la violencia y adaptación al cambio climático, mismos que tienen intervenciones directas en el ámbito educativo.

CONSIDERANDO (7): Que el **Artículo 157** de la Constitución de la República literalmente afirma: “La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto en el nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación”.

CONSIDERANDO (8): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación promueve una iniciativa denominada “Aliados por la Educación”, la cual busca encontrar sinergias entre los distintos sectores de la sociedad, incluyendo las ONGs, en el campo de la educación pre básica a media.

CONSIDERANDO (9): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir Convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará de conformidad a las Clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Formalizar una relación de cooperación entre “**LA SECRETARÍA**” y la “**ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL**”, para que en el marco de la iniciativa denominada “Aliados por la Educación” se desarrollen acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo de los servicios educativos con calidad en beneficio de niños, niñas y adolescentes de Honduras.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son los objetivos específicos de este convenio:

- a) Fortalecer las habilidades de comprensión lectora en el nivel de educación básica.
- b) Mejorar el manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y su aplicación en el proceso de enseñanza aprendizaje en el nivel de educación básica.
- c) Contribuir al desarrollo de un modelo de gestión educativa del inglés como segunda lengua para el nivel de educación básica.
- d) Desarrollar iniciativas de prevención de violencia en el ámbito escolar en el marco de la campaña de World Vision: Necesitamos a todo el mundo para eliminar la violencia contra la niñez.
- e) Fortalecer la comunidad educativa en las competencias básicas necesarias para saber cómo reducir los riesgos existentes en su entorno, prepararse para casos de emergencia y desastres, así como vivir en un ambiente saludable, a través de prácticas adecuadas de higiene y nutrición en los centros educativos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:

- a) Emitir las disposiciones pertinentes a nivel central, departamental y distrital/municipal para facilitar la implementación exitosa de los programas y proyectos que la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** ejecute para beneficio de la niñez, juventud y el sistema educativo nacional.
- b) La Secretaría de Educación pondrá a disposición la zona de intervención focalizadas por la estrategia de trabajo de la Dirección General de Servicios Educativos para difusión e implementación de los programas de la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** en el marco de participación comunitaria con reuniones de padres, madres de familia, tutores y/o encargados, etc.
- c) Colaborar con la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** en la identificación de centros educativos que puedan ser beneficiados, tomando en cuenta datos sociodemográficos, geográficos, comunitarios, etc.
- d) Apoyar las estrategias, programas y proyectos de la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** en las áreas de comprensión lectora, ambiente, TICs e inglés, desde las unidades técnicas pertinentes de la Sub Secretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos (SSTP).
- e) Apoyar las estrategias, programas y proyectos de la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** en las áreas de Educación Sexual y Reproductiva, desde el Programa de Escuela para Padres, Madres de familia, Tutores y/o Encargados apegados a su normativa y en coordinación con la Dirección General de Servicios Educativos.
- f) Asesorar y validar las metodologías desarrolladas o propuestas por la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** en las diferentes temáticas, a través de la Dirección General de Currículo y Evaluación.
- g) **“LA SECRETARÍA”** a través de la Sub Dirección General de Bienes Nacionales, garantizará el registro oficial de las donaciones de equipo que haga la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”**.
- h) Validar y acompañar los procesos de capacitación y formación docente que lleve a cabo la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** para acreditar dichos procesos de

acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP).

- i) Acompañar desde la Sub Secretaría de Servicios Educativos, la integración de la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** en la Estrategia de Prevención de Violencia en Centros Educativos.
- j) Intercambiar información pertinente para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa del país, y el cumplimiento de los objetivos específicos de este convenio.
- k) Considerar a la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** en proyectos para los cuales se puedan establecer Convenios Específicos enmarcados en el presente Convenio Marco de Cooperación.
- l) Brindar orientación y asesoría para una mayor efectividad de los esfuerzos de ejecución en los que la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** desee contribuir en materia educativa.
- m) Brindar a la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** un usuario y contraseña de consulta estadística en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) para poder acceder a información de matrícula y carga docente en las comunidades beneficiadas.
- n) Capacitar a la **“ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”** en el uso de los sistemas de información de **“LA SECRETARÍA”** para acceder a la ubicación de centros educativos en todo el país mediante georreferenciación, entre otros.
- o) Involucrar para dar seguimiento y monitorear las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación y los Convenios Específicos que puedan establecerse las dependencias del nivel central y descentralizado según temática que se desarrolle.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA “ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL”:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

World Vision

Por los niños

- a) Contribuir al desarrollo de metodologías y recursos para el mejoramiento de la calidad educativa de manera coordinada con las instancias pertinentes de **“LA SECRETARÍA”**.
- b) Colaborar con inversión en infraestructura escolar, específicamente en el mejoramiento de las condiciones de infraestructura existente, construcción de módulos hidrosanitarios, y en casos de emergencia en sus zonas de intervención. Las intervenciones en infraestructura se coordinarán directamente con la Dirección General de Construcciones Escolares de **“LA SECRETARÍA”** y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE) creado en el Decreto No. 101-2013.
- c) Dotar de equipamiento y materiales didácticos a redes educativas y centros educativos de su zona de influencia, priorizando a la población con mayor vulnerabilidad, y de manera coordinada con **“LA SECRETARÍA”**.
- d) Contribuir a la formación de docentes en sus zonas de influencia en las temáticas enmarcadas en este convenio, de manera coordinada con **“LA SECRETARÍA”**, apoyando a la misma con la generación de capacidades instaladas en las Direcciones Regionales de Desarrollo Profesional.
- e) Brindar colaboración a **“LA SECRETARÍA”** en los temas que sean identificados como áreas de posible sinergia entre ambas instituciones en el marco de la iniciativa **“Aliados por la Educación”**.
- f) Publicitar los avances y logros que se están desarrollando en el marco del Convenio en su página web, previa verificación por parte de la **“LA SECRETARÍA”**.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Son compromisos de ambas partes.

- a) Establecer un plan de trabajo para la ejecución del presente convenio, y oficializarlo por escrito a más tardar treinta (30) días después de la firma. Dicho Plan debe tener una duración anual (enero a diciembre), renovándose cada año y presentándose a más tardar cada mes de abril.
- b) Nombrar como enlaces técnicos para la implementación del presente Convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”** la Dirección General de Construcciones

Escolares y Bienes Educativos y la Sub – Dirección General de Educación Básica; por parte de de la “**ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL**” al Especialista Técnico de Habilidades para la Vida, al Especialista Técnico de Prevención de Violencia, y al Especialista Técnico de Cambio Climático.

- c) Nombrar como enlaces de monitoreo y seguimiento del presente Convenio, por parte de “**LA SECRETARÍA**” la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles en conjunto con la Dirección General de Servicios Educativos y la Sub – Dirección General de Educación Básica; por parte de la “**ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL**” al Especialista Técnico de Habilidades para la Vida.
- d) Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación.
- e) Realizar gestiones para la búsqueda de recursos o aliados externos que permitan ampliar el impacto de las acciones enmarcadas en el presente convenio.
- f) Difundir las acciones producto del presente convenio en los medios institucionales, y masivos a los que se tenga acceso según disponibilidad presupuestaria.
- g) Incluir en las publicaciones producto de este convenio, los logos de ambas instituciones, y el logo de “Aliados por la educación” para identificarse como parte de esta iniciativa. Toda publicación deberá estar aprobada por ambas partes.
- h) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco de Cooperación, entra en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no continuar con el mismo, con 60 días de anticipación sin responsabilidad, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo a la notificación.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante adenda. Esta última solo se considerará en caso que ambas partes lo estimen necesario.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"



JORGE ISAÚL GALEANO
"ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL"

